

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (02) de Marzo de dos mil Quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2015 – 00006-00  
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**  
Accionante : JUAN FERNANDO LÓPEZ OROZCO  
C.C 71.637.089  
Accionado : ISS EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES  
Asunto : Ordena requerir nuevamente a la parte actora

Mediante providencia del **21 de enero de 2015**, proferida dentro de la Acción de Tutela Nro. 05-001-33-33-007-**2015-00006**-00 incoada por el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ OROZCO actuando en nombre propio, contra **EL ISS EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES**, este Despacho decidió lo siguiente:

*“PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición invocado por el señor JUAN FERNANDO LOPEZ OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía 71.637.089, por las razones expuestas en la parte motiva.*

*SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A o quien ésta designe, que en el término de TRES (03) DIAS HABLES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aún no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae las solicitudes del actor, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición.*

*TERCERO: Una vez LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como agente liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, remita el expediente requerido a COLPENSIONES, éste último en un término máximo QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud del actor, deberá dar respuesta en forma clara, completa y de fondo a los DERECHOS DE PETICIÓN presentados por el afectado, los días 15 y 16 de julio de 2014, relacionadas con el pago a herederos y a un auxilio funerario, la misma que deberá ser debidamente comunicada al peticionario.”*

Mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo Judicial el día 18 de febrero del presente año y recibido en la Secretaría del Juzgado el día 19 de febrero siguiente, el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ OROZCO actuando mediante apoderada, solicitó a esta Agencia Judicial impartiera trámite incidental por desacato por el incumplimiento de las órdenes impartidas por el Despacho en el fallo de tutela emitido el día 21 de enero de 2015, como quiera que no se ha recibido respuesta de la entidad sobre las peticiones relacionadas con el pago a herederos y con un auxilio funerario.

Por lo anterior, como quiera que el escrito de desacato fue presentado a través de apoderada pero no se aportó el respectivo poder que la identificara como tal, mediante auto proferido el 20 de febrero de 2015 (Fl. 8), se ordenó requerir a la parte actora para que en un término de tres (03) días aportara el poder debidamente conferido a la Dra. Francy del Pilar López Toro para adelantar el presente trámite incidental, lo cual fue comunicado a la parte accionante a través de telegrama (Fl.10); sin embargo, una vez vencido el término antes señalado la parte interesada no atendió el requerimiento efectuado por el Despacho.

No obstante lo anterior, se advirtió que por un error involuntario se indicó que la sentencia de tutela incumplida fue expedida el 22 de enero de 2015; sin embargo, una vez revisado

el archivo de la tutela y el sistema de gestión judicial, la misma data del 21 de enero de 2015; por consiguiente, dicha precisión se pondrá en conocimiento de la parte actora para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguiente a la comunicación del presente auto, remita el poder conferido a la abogada Francly del Pilar López Toro para adelantar el trámite incidental, una vez vencidos los cuales se entenderá desistida la solicitud sin necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento por parte de esta Agencia Judicial.

Por secretaría comuníquese la presente decisión.

## **NOTIFÍQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez.

P.

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas  
Tel: 261-32-95

**Medellín, 2 de Marzo de 2015**

SEÑOR (A)

**JUAN FERNANDO LÓPEZ OROZCO**

Calle 51 N° 51-31 Ed. Coltabaco Of.1204

**Medellín - Antioquia**

TELEX NRO:

CTA. CTE.00800165798

**RADICADO: 2015-00006**

**ACCIÓN DE TUTELA**

**NOTIFÍCOLE QUE DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR USTED CONTRA EL ISS EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES, RADICADA BAJO EL NRO. 05-001-33-33-007-2015-00006-00, MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015, SE DISPUSO LO SIGUIENTE:**

*“No obstante lo anterior, se advirtió que por un error involuntario se indicó que la sentencia de tutela incumplida fue expedida el 22 de enero de 2015; sin embargo, una vez revisado el archivo de la tutela y el sistema de gestión judicial, la misma data del 21 de enero de 2015; por consiguiente, dicha precisión se pondrá en conocimiento de la parte actora para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguiente a la comunicación del presente auto, remita el poder conferido a la abogada Francy del Pilar López Toro para adelantar el trámite incidental, una vez vencidos los cuales se entenderá desistida la solicitud sin necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento por parte de esta Agencia Judicial.”*

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA

ATENTAMENTE,

**PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ**  
SUSTANCIADORA